



Departamento de La Paz  
Alcaldía Municipal de Santa Ana  
**CONTRATO DE TRABAJO**

Nº. 025-2018

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad Nº1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD Y** el SEÑOR: **Elmin Omar López Martínez** mayor de edad, y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad Nº 1215-1981-00019 actuando como contratista, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara **El CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERO:** La Municipalidad manifiesta que se cancelaran la cantidad de L. 9, 000.00 al señor: **Elmin Omar López Martínez** por mano de obra construcción de módulo sanitario del CCEPREB del barrio el Moral de la comunidad de Corintio.

**SEGUNDO:** el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Trazado y Marcado
- Fundición y construcción de paredes
- Construcción de la estructura del techo del modulo sanitario

**TERCERO:** Valor del contrato **L. 9, 000.00** (nueve mil tempiras) que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

**CUARTO:** El desarrollo del contrato es de 30 días calendarios; fecha de inicio 07 de julio año 2018, fecha de finalización del contrato 07 de agosto año 2018.

**QUINTA:** La Municipalidad hará los pagos de la siguiente manera:  
**Se realizara un pago único una vez finalizada la obra ya que el contratista así lo manifiesta.**



**SEXTA:** El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **mil ochocientos lempiras (L 1, 800.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **doscientos veinticinco lempiras (L 225.00)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

**SEPTIMA: Condiciones Generales:** El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

**OCTAVA: Maquinaria, Equipo:** El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

**NOVENA: Responsabilidad laboral civil:** El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

**DECIMA: Medio Ambiente:** Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo



o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

**UNDECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión:** La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

**DUODECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor:** para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

**DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos:** La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

**DECIMA CUARTA Recisión del Contrato:** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización



previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.:

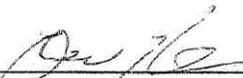
**DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda:** El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato

**DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra:** El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

**DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia:** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual, y para constancia Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 04 días del mes de mayo del año 2018.

  
\_\_\_\_\_  
**Germán Francisco Mendoza Argueta**  
Alcalde Municipal

  
\_\_\_\_\_  
**Elmin Omar López Martínez**  
Contratista


**REPUBLICA DE HONDURAS**  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 TARJETA DE IDENTIDAD

ELMIN OMAR / LOPEZ MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
 NACIO EL 25 ENERO 1981  
 SEXO MASCULINO  
 EMITIDA EL 24 ABRIL 2012

1215-1981-00019 

02380991-03

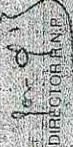
**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

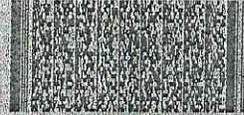
El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente Elmin Omar Lopez Martinez ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 201 8 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 3 de septiembre de 1985, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 595111

Santa Ana La Paz 17/01/2018  
Lugar y Fecha

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su tarjeta de identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 1215

ELMIN OMAR / LOPEZ MARTINEZ  
1215-1981-00019

VALIDO HASTA: 31-12-2018


 ALCALDE MUNICIPAL  
 REINALDO SOSA MORALES  
 VICE-ALCALDE  
 SANTA ANA LA PAZ

Mo. Sosa  
Firma y Sello Alcalde

IMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS